

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200; cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante; cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 («Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas. (1)

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Burgos..	Ibeas de Juarros.	Maestro.	562 50	Las legales.	Tiene.	»
Palencia.	Villalobón.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Valdecañas.	Id.	450	Id.	Id.	»
Santander.	Comillas.	Auxiliar.	500	»	»	47'50 de aumento voluntario.
Id.	Rada.	Maestro.	434 91	»	»	Obra pia.
Valladolid.	Villagómez la Nueva.	Id.	413 50	Las legales.	Tiene.	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Burgos..	Ibeas de Juarros.	Maestra.	250	»	»	»
Guipúzcoa.	Barrio de Ubera (Elgueta).	Id.	275	Las legales.	Tiene.	»
Palencia.	Villamartín.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Valdecañas.	Id.	375	Id.	Id.	»
Santander.	Rada (Ayuntamiento de Boto).	Id.	434 91	»	»	Obra pia.
Valladolid.	Torrefombellida.	Id.	450	Las legales.	Tiene.	»
Id.	Santibáñez de Valcorba.	Id.	250	Id.	Id.	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Vizcaya.	Valmaseda.	Auxiliar.	500	»	»	»
Plazas en Escuelas de Ambos sexos.						
Alava.	Baños de Ebro.	Maestro ó Maestra.	525	Las legales.	Tiene.	»
Id.	San Vicente Arana.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Ullibarri-Gamboa.	Maestro.	400	Id.	Id.	Patronato. — Se reserva al patrono el nombramiento.
Id.	Gamarrá Mayor.	Maestro ó Maestra.	398	Id.	Id.	»
Id.	Urarte.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Elosa.	Id.	310	Id.	Id.	»
Id.	Albasiz.	Id.	300	Id.	Id.	»
Id.	Zuazo (San Millán).	Id.	300	Id.	Id.	»
Id.	Záitegui.	Id.	300	Id.	Id.	»
Id.	Corres.	Id.	275	Id.	Id.	»
Id.	Villodas.	Id.	270	Id.	Id.	»
Id.	Fresneda.	Id.	270	Id.	Id.	»
Id.	Manzanos.	Maestro.	270	Id.	Id.	Patronato. — Se reserva al patrono el nombramiento.

(1) Véase el Boletín núm. 219.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Alava.	Castillo.	Maestro ó Maestra.	250	Las legales.	Tiene.	»
Id.	Echavarri (Cuartango).	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Arcaia.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Arechavaleta.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Miñano Mayor.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Domaiquia.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Angostina.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Oreitia.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Ilarraza.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Chinchetru.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Vinaspre.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Lasarte.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Mendarózqueta.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Arbulo.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Apérregui.	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Villafria.	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Guereñu.	Id.	200	Id.	Id.	»
Burgos.	Estramiana.	Id.	593 75	Id.	Id.	»
Id.	Susinos.	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Cabia.	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Sandoval de la Reina.	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Barrio de Cortes.	Id.	531 25	Id.	Id.	»
Id.	Olmos de la Picara.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Campino de Bricia.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Piernigas.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Artieta.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Celada de la Torre.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Riostras.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Irzio.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Salazar de Amaya.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Ciruelos de Cervera.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Regumiel.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Humada.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Montejo de Cebas.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Villoveta.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Villanueva de Puerta.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Araya.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Camero.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Carcedo de Burgos.	Id.	437 50	Id.	Id.	»
Id.	San Mamés de Abar.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Caborredondo.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Armetia.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Pradilla de Belorado.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Espinosa del Monte.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	San Martín del Zar.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Dordoniz.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Zarzosa de Río Pisuegra.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Mansilla de Burgos.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Quintana Ortuño.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Hornillos del Camino.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Arauzo de Salce.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Moradillo de Sedano.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Vitoria de Rioja.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Balbimbre.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Sotragero.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Tablada del Rudrón.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Villatueda.	Id.	375	Id.	Id.	»
Id.	Quintana los Prados.	Id.	325	Id.	Id.	»
Id.	Villaespasa.	Id.	325	Id.	Id.	»
Id.	Lorcio.	Id.	281 25	Id.	Id.	»
Id.	Humienta.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villabasil.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Valpuesta.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Cebolleros.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villarán.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Ranera.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Zurbitu.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Valverde de Miranda.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villafria de Sauzadornil.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Peñaorada.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Silanes.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villate y Govantes.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Lorilla.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Suzana.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villamayor del Río.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Los Barrios de Villadiago.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villanueva de las Carretas.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Lavid de Bureba.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Piedrahita de Juanos.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villamórico.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Gredilla de Sedano.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Entrambasaguas.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Panizares.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Alsedo de Linares.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Fuenteúrbel.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Terminón.	Id.	250	Id.	Id.	»
Guipúzcoa.	Barrio de Aya (Ataun).	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Barrio de Mendaro (Elgoibar).	Id.	412	Id.	Id.	»
Palencia.	Arroyo.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Barrio de Santa María.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Catavegas y Camasobres.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Gama, Renedo y Puentetoma.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Liguérezana.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Montoto.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	San Martín y Perapertú.	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Torres de los Molinos.	Id.	500	Id.	Id.	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Palencia	Valenoso.	Maestro ó Maestra.	500	Las legales.	Tiene..	»
Id.	Verdeña..	Id.	500	Id.	Id.	»
Id.	Villalba de Guardo..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Villanueva de la Cueva.	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Palacios del Alcor.	Id.	437 50	Id.	Id.	»
Id.	Olmos de Ojeda.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Porquera y Revilla.	Id.	375	Id.	Id.	»
Id.	Bascones de Ojeda.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Cantoral y Cubillo.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Perales.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Polvorosa.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	San Cristóbal de Boedo.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Moratinos.	Id.	300	Id.	Id.	»
Id.	San Salvador de Cantamuga.	Id.	300	Id.	Id.	»
Id.	Cenera.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Lebanza..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Micieces de Ojeda.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Quintanar de Hormiguera.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Rebanal y Valsadornil.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Rebanal de las Llantas.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Relea y Villalafuente.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Recueva..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Santibáñez de Cela.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Terradillos..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villaluenga y Gabiños..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villanueva del Río.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villanueva y Renedo del Monte.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Valleespinosa de Cervera.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Cabria y Menaza..	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villemar.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Vidrieros.	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Barrios de la Vega..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	San Pedro Moarbes..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Villambrán.	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Matalbaniega..	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Villamelendro.	Id.	200	Id.	Id.	»
Id.	Muñeca..	Id.	90	Id.	Id.	»
Santander.	Gurueba..	Id.	550	Id.	Id.	»
Id.	Quintanilla y Rucandio.	Id.	500	Id.	Id.	Se paga por el Estado y Municipio.
Id.	Valbumuz..	Id.	450	Id.	Id.	»
Id.	Llanos.	Maestro..	450	Id.	Id.	Obra pía y Municipio.—Al patrono se reserva el nombramiento.
Id.	Santa Eulalia..	Maestro ó Maestra.	400	Id.	Id.	Se paga por el Estado y Municipio.
Id.	Salcedo y Cotillo..	Id.	400	Id.	Id.	Idem id.
Id.	Barreda..	Id.	400	Id.	Id.	Idem id.
Id.	Aldueso..	Id.	400	Id.	Id.	Idem id.
Id.	Colio..	Id.	400	Id.	Id.	Idem id.
Id.	Nestares.	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Bárrago..	Id.	400	Id.	Id.	»
Id.	Tresviso..	Id.	375	Id.	Id.	»
Id.	Maliaño..	Id.	375	Id.	Id.	»
Id.	Viaña.	Id.	350	Id.	Id.	»
Id.	Bárcena de Carriedo.	Id.	275	Id.	Id.	»
Id.	La Hermida.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Hoz de Abiada.	Id.	250	Id.	Id.	»
Id.	Villaescusa..	Id.	250	Id.	Id.	1.000 pesetas de subvención por el Estado, y sólo podrán aspirar á ella los que posean título Normal.
Id.	Santamaria de Aguayo.	Id.	250	Id.	Id.	»
Valladolid.	Cervillego de la Cruz.	Id.	575	Id.	Id.	»
Id.	Camporredondo..	Id.	397	Id.	Id.	»
Id.	Corrales de Duero.	Id.	308	Id.	Id.	»
Id.	Villaesper.	Id.	289 50	Id.	Id.	»
Id.	Bocos..	Id.	275	Id.	Id.	»
Id.	Santovenia..	Id.	275	Id.	Id.	»
Id.	Roturas..	Id.	257 50	Id.	Id.	»
Id.	Orozco San Martín.	Id.	414	Id.	Id.	»
Vizcaya.	Orozco San Martín.	Id.	414	Id.	Id.	»
RECTORADO DE OVIEDO						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Oviedo..	Llamas-Bruelles..	Maestro..	625	»	»	»
Id.	Buenucesos.	Id.	625	»	»	»
Id.	Carbainos.	Id.	625	»	»	»
Id.	Pesoz.	Id.	625	»	»	»
Id.	San Martín de Gurallés.	Id.	625	»	»	»
Id.	Canero.	Id.	625	»	»	»
Id.	Muñas.	Id.	625	»	»	»
Id.	Lastres.	Id.	625	»	»	»
Id.	Ricabo.	Id.	625	»	»	»
Id.	Colombres.	Id.	625	»	»	»
Id.	Urbies.	Id.	625	»	»	»
Id.	Jomezana.	Id.	625	»	»	»
Id.	Tolivia.	Id.	625	»	»	»
Id.	La Pereda.	Id.	625	»	»	»
Id.	Santa María del Mar.	Id.	625	»	»	»
Id.	San Pedro de los Nabos.	Id.	625	»	»	»
Id.	Villavaler.	Id.	625	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con objeto de dictar una disposición en el sentido de que las viudas y huérfanos, tanto del orden civil como del militar, que reúnan ciertas condiciones, puedan pasar la revista anual de Clases pasivas por medio de oficio;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que las viudas y huérfanos de individuos que por cualquier concepto perciban pensión, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares, cuyos maridos o padres estuviesen exceptuados de la presentación personal para la revista, y que se detallan en los artículos 14, en su párrafo segundo, y en el 15 de la instrucción para la ordenación, intervención y pago de haberes de las Clases pasivas de 25 de Febrero de 1885, queden también exceptuados de dicha presentación personal, y pasen la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, reintegrado con una póliza de 75 céntimos de peseta y con las demás circunstancias determinadas en el precitado art. 14 párrafo segundo de la disposición 8.ª de la mencionada instrucción, acompañando además al referido oficio la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1897.—N. Reverter.—Señor Presidente de la Junta de Clases pasivas.

«Gaceta» núm. 70 de 11 Marzo).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Taihoku (islas Formosa y Pescadores) cuyo punto fué declarado sucio por causa de la peste en virtud de Real orden de 14 de Enero último publicada en la «Gaceta» de 15 del mismo mes:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª y 10 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias dichas procedencias.

Por tanto, los buques que hayan salido del expresado puerto en cualquiera fecha, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del mismo, sean desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cua-

rentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse el puerto á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1896, publicada en la «Gaceta» del 31, si se hallase en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas; Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

Segunda seccion

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.543.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.521.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gabriel Garcia Mora, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Sanguily*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarón y en el paraje llamado Barranco de las Siete Revueltas; sierra de las Moreras; lindando N. y P. Los Carrasco, y L. y S. mina «Tres Hermanos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de demasia á «Tres Hermanos»; y desde él se medirán á L. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera P. 300, y tercera á primera S. 400 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Aristides», número 10.878.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Marzo de 1897.—Antonio Belmar.

Cuarta seccion.

Número 1.532.

Don Alberto Martínez Pie, Capitán de la zona de Reclutamiento de Lorca, número cuarenta y ocho y Juez instructor del expediente seguido al recluta de esta zona Manuel Rodríguez Galindo, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Galindo, recluta de esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio bracero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á mi disposi-

ción en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con la seguridad conveniente á mi disposición en el Cuartel de Infantería de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lorca 11 de Marzo de 1897.—Alberto Martínez.

Octava seccion.

Número 1.524.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de Lorca.

Por Doña Margarita Flores Bravo, se ha presentado escrito al Juzgado manifestando que al inscribir en el Registro civil el nacimiento de su hija Doña Manuela Abadía Flores, se padeció la equivocación de ponerle de nombre María del Mar, resultando en la actualidad que en la partida de bautismo figura con el primero de dichos nombres, y en el Registro civil con el segundo, y á fin de poder subsanar tal error, se ha incoado el oportuno expediente en el que á instancia de la parte actora he acordado se expida el presente edicto, para que dentro de tres meses, á contar desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular oposición los que se crean con derecho para ello.

Dado en Lorca á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Campesino.—El Actuario, excusando al Sr. Felices, Fulgencio Palomera.

Número 1.525.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de lesiones y atentado contra Luis Cortés Santiago, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Dolar, vecino de esta ciudad, en el barrio de San Antonio Abad, de cincuenta y seis años, casado con Josefá Fernández, herrero y tratante en caballerías, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, el cual debe encontrarse en la provincia de Almería ocupado en el tráfico á que se dedica, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su

caso con las seguridades, convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Almería y «Gaceta de Madrid» y apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—P. S. M., Manuel Belda.

Seccion no oficial.

SOCIEDAD ANÓNIMA

AGUAS DE SANTA BÁRBARA

En cumplimiento del art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á Junta general de señores accionistas que tendrá lugar el 18 de Abril de 1897, á la una de su tarde, en su casa social, plaza del Rey, 18, 2.º, izquierda, con objeto de aprobar las cuentas del pasado año, las que están de manifiesto en la citada casa social. Para tener derecho de asistencia deberán depositarse las acciones en las oficinas de la Sociedad, ocho días antes de verificarse la Junta general.

Cartagena 16 de Marzo de 1897.—P. A. del C. de A., El Secretario, Luis Pagán.

ALCALDIAS que no

han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas.	18 »
AGUILAS, por la de puestos públicos.	18 »
MAZARRON, arbitrios sobre establecimientos públicos.	20 »
MULA, por la de los consumos.	25 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pesados etc.	15 »
MOTOS, por la de los consumos.	21 »
SAN JAVIER, subasta servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, derechos del matadero.	13 »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.